Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

11404 ***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2018 por el que se corrige un error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018 por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada***

Se ha detectado que hay un error material en la redacción del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018 por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 131, de 20 de octubre de 2018 (versiones catalana y castellana).

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponde al órgano que haya dictado el acto o disposición.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Innovación, Investigación y Turismo, en la sesión de día 2 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.

1. Corregir el error material advertido en el párrafo 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de la siguiente forma:

En la versión castellana (pág. 35735 del BOIB):

Donde dice:

la propuesta de adjudicación provisional de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada de carácter comercial (95,7 MHz - Palma)

Debe decir:

la propuesta de adjudicación provisional de la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial (95,6 MHz - Palma)

2. Corregir el error material advertido en el acuerdo primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de la siguiente forma:

En la versión castellana (pág. 35735 del BOIB)

Donde dice:

Adjudicar la licencia provisional para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada de carácter comercial (95,7 MHz - Palma) (exp. núm. 2/2017) a la entidad Balearmedia-Grupo Balear de Medios de Comunicación, SLU (NIF B57334310), con una valoración total de 358,43 puntos (99,53 puntos de la propuesta económica, 84 puntos de la propuesta tecnológica y 174,9 puntos de la propuesta de programación).

Debe decir:

Adjudicar la licencia provisional para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial (95,6 MHz - Palma) (exp. núm. 2/2017) a la entidad Balearmedia-Grupo Balear de Medios de Comunicación, SLU (NIF B57334310), con una valoración total de 358,43 puntos (99,53 puntos de la propuesta económica, 84 puntos de la propuesta

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/138/1020756

tecnológica y 174,9 puntos de la propuesta de programación).

Segundo. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficinal de las Illes Balears*.

Palma 2 de noviembre de 2018

La secretaria del Consejo de Gobierno
Pilar Costa i Serra

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/138/1020756